



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre dieciocho de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00173** 00

En atención a lo peticionado por la apoderada ejecutante y, dada la comunicación emanada de **COLPENSIONES**, de fecha 01 de septiembre de 2021, en la que solicita actualizar la información del proceso, al informar que la medida cautelar presenta pendiente de pago, desde el mes de julio de 2021, al encontrar inconsistencia en el portal del Banco Agrario, se ordena oficiar a dicha entidad, con el fin de comunicarles que en el día de hoy se actualizó la plataforma.

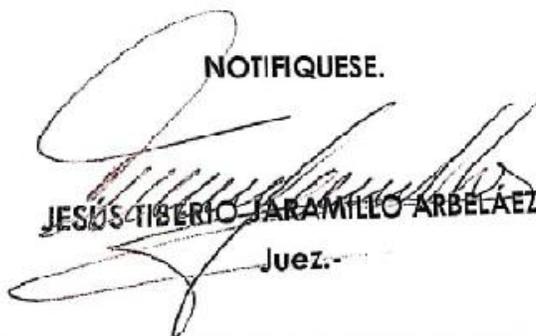
En consecuencia, se **REQUIERE** a la entidad pagadora para que proceda a depositar los dineros retenidos al señor **JAIRO LÓPEZ**, suministrándole los datos pertinentes del proceso.

Adviértale de las sanciones legales en el evento de no acatar lo ordenado.

Finalmente, dada la mayoría de edad que ostenta la joven **PAULINA LÓPEZ CANO**, se requiere a ésta para que constituya apoderado judicial, al encontrarse debidamente emancipada.

Remítasele copia de este proveído a la Dra. ELIZABETH SARASTY PETREL, a las siguientes direcciones electrónicas:

Emails: elizabethsarasty@gmail.com
esarasty@defensoria.edu.co

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-